DICTAMEN UOC N° 15 /2018

DICTAMEN DE INVOCACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 10/18 EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 03/2018 "CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS Y SANATORIALES PARA EL SNPP–AD REFERENDUM-PLURIANUAL" ID N° 346.876. SUSCRITO CON LA MEDIPLAN S.A. CON RUC N° 80025664-6 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

La Dirección de la Unidad Operativa de Contratación ha analizado la solicitud elevada por la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Servicio Nacional de Promoción Profesional, recibida en fecha 28 de junio de 2018, referente a la necesidad de realizar la modificación del **CONTRATO Nº 10/18 EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 03/2018 "CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS Y SANATORIALES PARA EL SNPP–AD REFERENDUM-PLURIANUAL" ID N° 346.876. SUSCRITO CON LA MEDIPLAN S.A. CON RUC N° 80025664-6**, en cuanto al alcance y la cobertura de los servicios, conforme a los siguientes criterios expuestos a continuación:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:
La Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Servicio Nacional de Promoción Profesional ha elevado la solicitud en la cual hace referencia a la necesidad de realizar la modificación del Contrato de referencia, en base al informe del Departamento de Bienestar del Personal, del cual se desprende lo siguiente:

"...En efecto, se eleva informe respecto a las consecutivas quejas recepcionadas en el Departamento de Bienestar de Personal, respecto a la NO COBERTURA del Servicio Médico, por no estar incluido muchos de los requerimientos..."----------

De esta forma, se evidencia primeramente que los servicios resultan insuficientes para la satisfacción de las necesidades en cuanto a servicios de salud para funcionarios del SNPP y sus correspondientes beneficiarios.----------

Ante dicha solicitud, la UOC por nota de fecha 28 de junio, ha elevado a consideración de la firma MEDIPLAN S.A., las modificaciones sugeridas por la Dirección de Gestión del Talento Humano del SNPP, a fin de que las mismas sean objeto de análisis por parte de MEDIPLAN S.A.----------

En fecha 6 de julio de 2018, se ha recibido de la firma **MEDIPLAN S.A.**, una nota, suscrita por la **Lic. Ida Chaves**, en su carácter de **Apoderada MEDILIFE** de **MEDIPLAN S.A.**, en la cual manifiesta **SU CONFORMIDAD** a las modificaciones sugeridas y, que las modificaciones aceptadas fueron remitidas a la Dirección de Gestión del Talento Humano del SNPP.----------

Por tanto, en fecha **6 de julio de 2018**, se ha solicitado a la Dirección de Gestión del Talento Humano del SNPP, las modificaciones aceptadas por la firma **MEDIPLAN S.A.**, recibiendo en la misma fecha, el **MEMORANDUM 1157/18** de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Hu-

C.P. Jose Zelaya
Director Interino
UOC - SNPP

mano del SNPP, el ANEXO I – DETALLE DEL SERVICIO que contiene las modificaciones al Contrato de referencia, en el **ITEM N°1: TIPO 1: SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIAL INTEGRAL PARA LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y PERSONAL CONTRATADO - ADMINISTRATIVO DEL SNPP** ----------

Es importante señalar, que la Constitución Nacional en sus **Artículos 7, 57, 58, 61, 68**, consagra a **la salud** como **DERECHO FUNDAMENTAL DE LAS PERSONAS**, y es menester de esta Convocante, generar las condiciones necesarias para la prevención, tratamiento y conservación de la salud de los funcionarios, sus beneficiarios y adherentes, lo cual constituye una razón de **INTERES PUBLICO**, considerando que los beneficiarios son Servidores Públicos, que a través de su labor, contribuyen a la capacitación de la comunidad y la población en general, y por tanto, como Institución, tenemos la obligación de velar por la salud de todos y cada uno de los beneficiarios del Contrato referido.----------

Cabe además mencionar que, la presente modificación se debe además a una **NECESIDAD ACTUAL**, pues con dicha modificación, se amplía y mejora, las condiciones de prestación de servicios médicos y sanatoriales, otorgando de esta manera una mejor condición de contratación para el Estado Paraguayo, **sin que esto represente una mayor erogación o costos** para la Contratante, pues **la ampliación de los servicios, NO PRECISA DE UN AUMENTO DEL MONTO A CONTRATAR**, y además **SE CUENTA CON LA CONFORMIDAD de la firma Contratada**.------

Con la ampliación de el alcance y la cobertura de los servicios médicos y sanatoriales para los funcionarios del SNPP, se logrará que los mismos, sigan cumpliendo con sus **funciones de servidores públicos** en buenas condiciones de salud, en forma directa o indirecta, constituyéndose de esta forma en **agentes de desarrollo** de las diferentes comunidades donde el Servicio Nacional de Promoción Profesional cuenta con Sedes de Formación y Capacitación, dedicadas a la formación de mano de obra calificada para cada zona donde se desarrollan las actividades, apoyando sus capacidades para desempeñarse en actividades lucrativas y así generar una cadena productiva y de desarrollo de las comunidades.----------

MARCO LEGAL:
El Contrato de referencia fue suscrito en base a los lineamientos establecidos en Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que rigen la materia.----------

La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el **Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES** el cual en su **inciso b)** expresa cuanto sigue*: "…a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;…".(sic).*----------

Se evidencia que en el caso de sustanciarse la modificación de contrato solicitada, al mejorar las condiciones de prestación de servicios médicos y sanatoriales para funcionarios del Servicio Nacional de Promoción Profesional, aumentaría la calidad del servicio público y por tanto con dicho servicio, se verían beneficiadas directa e indirectamente sectores de la población, al fomentar la capacitación, la inclusión efectiva, que a su vez generará oportunidades laborales en todos las

C.P. José Zelaya
Director Interino
UOC - SNPP

especialidades, apoyando sus capacidades para desempeñarse en actividades lucrativas y así generar una cadena productiva que contribuye al desarrollo económico y bienestar de la población de una región geográfica específica.----------

En este sentido, la ampliación de contrato solicitado, se enmarca dentro de lo establecido en la legislación correspondiente.----------

CONCLUSIÓN:

De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la modificación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada dentro de lo establecido en **Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES** el cual en su **inciso b)** de la Ley N° 2.51/03 "De contrataciones Públicas", ----------

Es mi Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Asunción, 6 de julio de 2018.-

C.P. José Zelaya
Director Interino
UOC - SNPP